

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 01 de julio de 2020	6a. época	5839
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

.....Pág. 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo por el que se da a conocer al público en general, la suspensión del cómputo de plazos para la presentación de recursos administrativos de revocación federal y estatal ante la Procuraduría Fiscal del Estado.

.....Pág. 57

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2020, reducción de plazos; referente a la dispersión de fondos para despensa a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, plurianual, a partir del fallo de la Licitación Pública y hasta el 31 de diciembre de 2021.

.....Pág. 58

Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N12-2020, reducción de plazos; referente a la adquisición de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, plurianual, a partir del fallo de la Licitación Pública y hasta el 31 de diciembre de 2021.

.....Pág. 59

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Acuerdo de Cabildo que aprueba los Proyectos de Acuerdo Pensionatorio de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones de fecha 07 de mayo de dos mil veinte.

.....Pág. 60

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 61



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG138/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE BAJA CALIFORNIA Y DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS

GLOSARIO

- Comisión:** Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- Convocatorias:** Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.
- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- IEEBC** Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- IEE Campeche** Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IEPC Guerrero** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- IEM** Instituto Electoral de Michoacán.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
CEENL	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
CEEPACSLP	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.
IEE Sonora	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
IEEZ	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que entró en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual inició su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- II. El 20 de junio de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG69/2014, por el que se aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y de Consejeras y Consejeros Electorales de OPL.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- III. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se encontraba la correspondiente a las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1º de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- IV. El 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG334/2014, mediante el que se aprobó la designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- V. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG808/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del IEEBC. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.
- VI. El 14 de julio de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG220/2017, por el que aprobó las Convocatorias para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Baja California y la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Chiapas, en virtud de que el C. Javier Garay Sánchez, presentó su renuncia al cargo de Consejero Presidente del IEEBC, con efecto a partir del 17 de julio de 2017.
- VII. El 5 de octubre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG444/2017, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Electoral del OPL de Chiapas y del Consejero Presidente del OPL de Baja California, Clemente Custodio Ramos Mendoza, para concluir los periodos primigenios de designación.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- VIII. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1486/2018, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.
- IX. El 21 de marzo de 2019, este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG94/2019, por el que se aprueba la designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.
- X. El 20 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG543/2020, por el que se emitieron las convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Durango y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del OPL de San Luis Potosí.
- XI. El Secretario Ejecutivo del IEEBC, mediante comunicado de fecha 02 de junio de 2020, comunicó el fallecimiento de Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del IEEBC.
- XII. El 11 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG134/2020, el Consejo General aprobó la designación del Consejero Presidente Provisional del IEEBC.
- XIII. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
- XIV. El 17 de junio de 2020, la Comisión aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las Convocatorias.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONSIDERACIONES

A. Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM establece que para el caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral en alguna entidad, el Consejo General hará la designación correspondiente. Asimismo, establece que, si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto o sustituta para concluir el período y si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá una Consejera o un Consejero Electoral para un nuevo periodo
3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE señala que dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
4. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b), de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
6. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

7. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales.
8. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la LGIPE señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior, establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los consejos de los OPL.
10. El artículo 98, párrafo 1, de la LGIPE estipula que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
11. El artículo 99, párrafo 1, de la LGIPE consigna que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz.
12. El artículo 100, párrafo 1, de la LGIPE contempla que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL serán designados por el Consejo General del Instituto, por un periodo de siete años, conforme al procedimiento previsto por dicha Ley.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



13. El artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE establece los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral del órgano superior de dirección de un OPL.
14. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
15. El párrafo 1, inciso a) del referido artículo dispone que el Consejo General emitirá una convocatoria pública para cada entidad federativa que corresponda, en la que deberán considerar expresamente los cargos y periodos a designar, plazos del proceso de designación, órganos ante quienes se deberán inscribir las y los interesados, requisitos, documentación y el procedimiento a seguir.
16. El párrafo 3 del artículo antes señalado establece que cuando ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente o de Consejera o Consejero Electoral en alguna entidad federativa, el Consejo General llevará a cabo el mismo procedimiento previsto. Asimismo, el párrafo 4 añade que, si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo, se elegirá un sustituto o sustituta para concluir el periodo y si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una Consejera o un Consejero para un nuevo periodo.
17. El artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a) a d) del Reglamento mandata que el Consejo General tiene la atribución de aprobar las convocatorias para establecer los procedimientos de selección y designación para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del órgano superior de dirección de los OPL.
18. El artículo 6, párrafo 1, fracción I, inciso e) del Reglamento, establece como atribución del Consejo General, dentro del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, resolver, en el ámbito de su competencia lo no previsto en dicho Reglamento.
19. El artículo 7 del Reglamento determina que el proceso de selección de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL consistirá en una serie de etapas tendentes a la elección de las y los ciudadanos para ocupar estos cargos, y se sujetará a los principios rectores



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad.

20. El artículo 8 del Reglamento señala que el proceso de selección y designación inicia con la publicación del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria pública. Asimismo, establece que las Convocatorias serán propuestas por la Comisión al Consejo General, debiendo contener como mínimo:
 - a) Bases;
 - b) Cargos y periodos de designación;
 - c) Requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos interesados;
 - d) Órganos del Instituto ante quienes se deberán registrar las y los interesados;
 - e) Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales;
 - f) Procedimiento para la modalidad de registro en línea en la que cada aspirante digitalizará su documentación y la enviará a la Unidad de Vinculación
 - g) Etapas y plazos del proceso de selección y designación;
 - h) Mecanismos de selección para cada etapa que permita evaluar los conocimientos, habilidades y competencias de las y los aspirantes;
 - i) Formalidades para la difusión del proceso de selección, así como para la notificación a las y los aspirantes;
 - j) Forma en que se realizará la notificación de la designación,
 - k) Los términos en que rendirán protesta las y los candidatos que resulten designados y;
 - l) La atención de los asuntos no previstos.
21. El artículo 10 del Reglamento señala que la convocatoria deberá difundirse ampliamente en medios de comunicación nacionales y de las entidades correspondientes; así como en instituciones diversas de las entidades que se trate.
22. El artículo 11 del Reglamento refiere que las y los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de selección y designación deberán registrarse en el sistema habilitado por el Instituto mediante un formato de solicitud que deberá ser requisitado y firmado por la o el aspirante. Dicho artículo también establece la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de registro.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

23. El artículo 23 del Reglamento establece que el proceso de selección y designación considera la participación de las representaciones de los partidos políticos y los plazos con los que cuentan para presentar las observaciones correspondientes.
24. El artículo 24 del Reglamento prevé el mecanismo por el cual la Comisión integra la propuesta que se debe presentar al Consejo General y las condiciones legales para elaborar la propuesta de designación de las y los candidatos que ocuparán los cargos en los órganos máximos de dirección de los OPL. El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y/o a las y los Consejeros Electorales, especificando el periodo para el que son designados.
25. El artículo 28, párrafo 1, del Reglamento establece que la designación de la o el Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales será por un periodo de siete años, y no podrán ser reelectos.
26. El artículo 31 del Reglamento señala que son causas por las que se puede generar una vacante de Consejera o Consejero Presidente o Consejeras o Consejeros Electorales antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, las siguientes: **a)** Renuncia; **b)** Fallecimiento; **c)** Incapacidad permanente total, y **d)** Remoción.
27. El artículo 33 del Reglamento dispone que en todos los casos que se genere una vacante en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, y Consejera o Consejero Electoral, la Comisión a través de la Unidad Técnica, deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.
28. En la valoración y selección de las y los aspirantes se considerarán, entre otros aspectos, el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el artículo 41, Base V, Apartado A de la CPEUM y en el artículo 30, párrafo 2, de la LGIPE.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

B. Motivación.

El pasado 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General dictó la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19.

Dentro de dichas medidas, en sus puntos primero y segundo de acuerdo, determinó:

"...Primero. Se aprueba como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral enunciadas en el anexo único de este Acuerdo, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, Covid-19, para lo cual este Consejo General dictará las determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que atento a la información proporcionada por la Secretaría de Salud, tomen las determinaciones necesarias para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones de la Institución, debiendo informar oportunamente de ello a los integrantes de este órgano colegiado..."

En ese contexto, en el Acuerdo INE/CG80/2020, el Consejo General tomó la determinación de hacer uso de herramientas tecnológicas para brindar un marco de actuación apegado a los principios rectores sobre las decisiones que debe tomar la autoridad electoral. Tanto en los órganos centrales, como órganos desconcentrados de esta autoridad electoral, se implementaron las medidas necesarias para dar continuidad a las actividades esenciales del Instituto, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares, utilizando las herramientas tecnológicas de comunicación a distancia, para brindar seguridad sanitaria a todos los actores involucrados.

Al mismo tiempo, la proximidad del inicio de los procesos electorales federal y locales hace indispensable que los máximos órganos de dirección de los OPL estén debidamente integrados para cumplir cabalmente sus funciones.

Por estos motivos, se considera pertinente iniciar con las actividades necesarias para seleccionar y designar a quienes deberán sustituir a Consejeras y Consejeros Electorales que concluirán su periodo de



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

nombramiento el 30 de septiembre de 2020 o que por otra causa, se hayan generado vacantes, con la oportunidad necesaria y cumpliéndose en todo el proceso con las medidas sanitarias apropiadas.

C. Objeto de la Convocatoria y cargo a designar

Con la publicación de la LGIPE en el DOF, se materializó la voluntad del Poder Revisor de la Constitución al diseñar un esquema institucional para que el nombramiento de las Consejeras y los Consejeros de los OPL, sea una atribución del Instituto.

En el artículo Décimo transitorio de la LGIPE, se dispuso que el Consejo General debería realizar los nombramientos de las y los Consejeros Electorales de los OPL con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. Para dicho efecto, debería realizar nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:

- a) Tres Consejeras o Consejeros que durarán en su encargo tres años;
- b) Tres Consejeras o Consejeros que durarán en su encargo seis años, y
- c) Una o un Consejero que durará en su encargo siete años.

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo Transitorio Décimo, durante los años de 2014 y 2015, este Consejo General designó a los integrantes de los órganos máximos de dirección de los Institutos Electorales Locales en las 32 entidades federativas que conforman la República Mexicana.

Así las cosas, los nombramientos de 3 (tres) Consejeras y Consejeros Electorales para el periodo de 6 años que se efectuaron el 30 de septiembre de 2014, a través del INE/CG165/2014, para las entidades federativas de Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, iniciaron su cargo el 1º de octubre de 2014, por lo que su nombramiento concluirá el 30 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el citado Artículo Transitorio.

Destacando que, si bien las y los integrantes del OPL del estado de Chiapas también fueron designados el 30 de septiembre de 2014, el 18 de mayo de 2016 fueron removidos en su totalidad, como se desprende de la resolución



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG379/2016, emitida en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal, recaída a los recursos de apelación identificados con la clave SUP-RAP-118/2016 y sus acumulados. Lo que generó que, el 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto emitiera el acuerdo INE/CG447/2016, mediante el que aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del OPL de Chiapas.

Por tanto, para este caso en específico hasta el momento no existe ninguna vacante que cubrir en dicha entidad federativa.

Asimismo, el 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG334/2014, mediante el que aprobó la designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del IEEZ, dentro de las cuales se realizaron 3 (tres) nombramientos de Consejeras y Consejeros Electorales para un periodo de 6 años, ello en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal, quienes iniciaron su encargo el 5 de enero de 2015, por lo que concluirán sus cargos el 4 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el citado Artículo Transitorio.

Además, es importante señalar que durante los últimos años se generaron vacantes en los OPL de Campeche, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí y Sonora.

De igual manera, el 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG808/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del IEEBC. Donde en su Punto Resolutivo Quinto, se mandató rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.

En este sentido, es importante resaltar que en el caso del IEEBC, si bien sus integrantes fueron designados en el año 2015, derivado de que el 31 de mayo de 2020 falleció el Consejero Presidente del OPL de Baja California, Clemente Custodio Ramos Mendoza, es que se generó una vacante por fallecimiento con lo que se actualiza el supuesto previsto por el artículo 31, párrafo 1, inciso b) del Reglamento y se deberá designar a una persona que durará en el encargo siete años.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

A continuación, se precisan las entidades federativas en las que es necesario emitir convocatoria y el número de vacantes a cubrir en cada una de ellas:

I. Entidades donde se generarán 3 vacantes.

- a) Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Tabasco y Yucatán.

En estas 9 entidades se designará un total de 3 integrantes, en razón de que el período de 6 años por el que fueron designados las y los Consejeros Electorales que iniciaron su cargo el 1 de octubre de 2014, concluirá el 30 de septiembre de 2020, de conformidad con el Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por este Consejo General el 30 de septiembre de 2014.

- b) Zacatecas

El 9 de julio de 2014, la Sala Superior del Tribunal emitió la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-495/2014, en la que se vinculó al Consejo General del Instituto para que antes de finalizar el año 2014, llevara a cabo el proceso de designación de la persona que ocuparía la presidencia y de quienes integrarían el órgano de dirección superior del OPL de Zacatecas.

En cumplimiento a dicha ejecutoria, el 18 de diciembre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG334/2014, mediante el que se aprobó la designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del IEEZ.

Cabe señalar que en el citado acuerdo INE/CG334/2014, se señaló en el Punto Resolutivo **TERCERO** que: *"El Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de ley el día 5 de enero de 2015, en la sede del OPL en el estado de Zacatecas."*

Por tanto, si bien las y los Consejeros designados por 6 años, iniciaron su cargo a partir del 5 de enero de 2015 y concluirán su periodo el 4 de enero de 2021, lo cierto es que, para racionalizar recursos humanos y financieros, así como garantizar que la adecuada integración del IEEZ durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, es necesario que la emisión de la Convocatoria para este estado se realice de manera conjunta con el resto de las entidades señaladas en el inciso a).



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

II. Entidades donde se generarán 2 vacantes.

a) Guerrero

El 22 de agosto de 2018, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, Alma Delia Eugenio Alcaraz, por así convenir a sus intereses presentó su renuncia al cargo de Consejera Electoral del IEPC Guerrero con efectos a partir de esa misma fecha.

En razón de lo anterior, el 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1486/2018, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.

El 21 de marzo de 2019, este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG94/2019, referente a la designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero, por un periodo de 7 años.

b) Campeche, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí y Sonora.

El 22 de octubre de 2019, mediante escrito de esa misma fecha presentó su renuncia con efectos inmediatos Francisco Javier Ac Ordoñez, Consejero Electoral del IEE Campeche. Asimismo, el 23 de octubre del mismo año, hicieron lo propio, Yurisha Andrade Morales, Consejera Electoral del IEM; Ixel Mendoza Aragón, Consejera Electoral del IMPEPAC; Claudia Patricia de la Garza Ramos, Consejera Electoral de la CEENL, Dennise Adriana Porras Guerrero, Consejera Electoral del CEEPACSLP y Vladimir Gómez Anduro, Consejero Electoral del IEE Sonora, en virtud de haber sido designadas y designados como magistradas y magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral de las referidas entidades federativas, en la sesión del Senado de la República celebrada el 22 de octubre del 2019.

En consecuencia, el 20 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG543/2020, por el que se emitieron las convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Durango y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Consejera Electoral del OPL de San Luis Potosí, con lo que se dio inicio al proceso de selección y designación correspondiente a las vacantes generadas por renuncia en las entidades referidas.

Asimismo, es importante señalar que en lo que corresponde al caso en específico del IEM, mediante escrito con fecha 27 de febrero de 2020, remitido a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Michoacán, Humberto Urquiza Martínez, por motivos de índole personal, presentó su renuncia al cargo de Consejero Electoral del IEM, el cual desempeñaba desde octubre de 2014.

Derivado de lo anterior, es que al 30 de septiembre de 2020, se deberán designar 2 cargos vacantes de los OPL de Campeche, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí y Sonora, de los 3 que fueron designados el 30 de septiembre de 2014 y que iniciaron su encargo el 1 de octubre siguiente.

III. Entidad donde se generó 1 vacante: Baja California.

Si bien el 2 de septiembre de 2015 se designó a las y los integrantes del Consejo General del IEEBC, ello mediante el Acuerdo INE/CG808/2015, lo cierto es que el entonces Consejero Presidente del IEEBC, Javier Garay Sánchez, presentó su renuncia al cargo, con efectos al 17 de julio de 2017, por lo que el 5 de octubre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG444/2017, el Consejo General aprobó la designación del C. Clemente Custodio Ramos Mendoza, como Consejero Presidente del IEEBC, para concluir el encargo al 3 de septiembre de 2022.

Ahora bien, el 31 de mayo de 2020, falleció el Consejero Presidente del OPL de Baja California, Clemente Custodio Ramos Mendoza, situación que fue informada al Instituto por el Secretario Ejecutivo del IEEBC, mediante comunicado notificado de fecha 2 de junio de 2020, lo que generó una vacante que debe ser cubierta con el objeto de integrar debidamente el OPL en el estado de Baja California.

En atención a lo anterior, el 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG134/2020, correspondiente a la designación del Consejero Presidente Provisional del IEEBC, en tanto se realiza el nombramiento definitivo.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Derivado de la generación de las vacantes referidas, se cumple el supuesto normativo establecido tanto en numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM, como en el artículo 101, párrafos 3 y 4 de la LGIPE, así como, en el artículo 31, párrafo 1, incisos a) y b) del Reglamento.

De tal manera que, en términos de lo que establece el artículo 100 y 101 de la LGIPE, corresponde a este Consejo General del Instituto emitir una nueva Convocatoria cuyo propósito es hacer un llamado público a las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección y designación de una Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras y Consejeros Electorales por un periodo de 7 años, para integrar diversos OPL en 19 entidades del país.

Duración del cargo: para un nuevo periodo de 7 años

De conformidad con el artículo 101, párrafos 3 y 4, de la LGIPE, cuando ocurra una vacante de algún integrante del OPL en alguna entidad federativa, el Consejo General del Instituto llevará a cabo el mismo procedimiento para cubrir la vacante. Asimismo, establece que si la vacante se verifica dentro de los primeros cuatro años, se elegirá a una persona sustituta para concluir el encargo, sin embargo, **cuando la vacante ocurre dentro de los últimos tres años, se elegirá a una persona para que ocupe el cargo para un nuevo periodo:**

"1. Para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, se observará lo siguiente:

(...)

3. Cuando ocurra una vacante de Consejero Presidente o de Consejero Electoral en alguna entidad federativa, el Consejo General del Instituto llevará a cabo el mismo procedimiento previsto en el presente artículo para cubrir la vacante respectiva.

*4. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo del Consejero Electoral, se elegirá un sustituto para concluir el periodo. **Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un Consejero para un nuevo periodo**".*

En ese orden de ideas, tomando en consideración que el C. Clemente Custodio Ramos Mendoza, fue designado como Consejero Presidente del OPL de Baja California, el 5 de octubre de 2017, para concluir el encargo de



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Javier Garay Sánchez, para un periodo de siete años, del 4 de septiembre de 2015 al 3 de septiembre de 2022, **al ocurrir la vacante de Ramos Mendoza, el 2 de junio de 2020, quien fue designado sustituto para concluir un encargo de siete años, nos encontramos dentro de la temporalidad de los últimos tres años del encargo original o designación primigenia de Garay Sánchez**, por lo cual, se actualiza el segundo supuesto del párrafo 4 de la LGIPE, es decir, elegir un Consejero para un nuevo periodo.

Adicional a lo anterior, debe mencionarse que, efectivamente, Ramos Mendoza, en su momento, fue designado para concluir el encargo de quien fuera Presidente del OPL de Baja California, por lo tanto, el periodo de nombramiento que se tiene que tomar en consideración para ubicar cualquiera de los dos supuestos normativos del artículo 101, párrafo 4 de la LGIPE, por ello, tomando como referencia la fecha de designación de Javier Garay, como Consejero Presidente del OPL de Baja California, en 2015, y que Clemente Custodio fue designado, en 2017, para concluir dicho encargo, es evidente que, al momento de su fallecimiento, ya se encontraba en la fase final de ese nombramiento, es decir, dentro de los últimos tres años del periodo primigenio.

Por ese motivo, el supuesto legal a que se refiere el artículo mencionado de la LGIPE, relativo a los primeros cuatro años del encargo, no se actualiza en el caso de la vacancia de la Presidencia del OPL de Baja California, ya que ésta ocurrió a causa del fallecimiento de quien ya se encontraba cubriendo una presidencia sustituta, de ahí que se debe tomar en consideración como base temporal, los cuatro primeros años ya ejercidos de la Presidencia designada en 2015.

Tiene aplicación a lo anterior, la sentencia dictada por la Sala Superior, dentro del SUP-RAP-134/2019, mediante la cual se interpretó la disposición del párrafo 4 del artículo 101 de la LGIPE, para determinar que, si la vacante acontece dentro de los últimos tres años del periodo respectivo, es decir, del periodo original de la Consejería designada, deberá elegirse una Consejería para un nuevo periodo:

“Ahora, de la literalidad de la normatividad citada, se advierte que el legislador distinguió claramente y, sin lugar a dudas, los supuestos en los que puede acontecer la vacante de una consejera o consejero electoral local, de acuerdo al momento en que suceda aquélla, así como el periodo concreto por el cual deberá designarse a la Consejera o



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Consejero sustituto, en atención al tiempo exacto en que se produzca la vacante.

Así, la normatividad constitucional y legal en materia electoral prevé las hipótesis siguientes:

1) *Si la vacante -entendida como el preciso instante en que el cargo queda sin ocupar-, acontece durante **los primeros cuatro años del encargo**, el Consejo General solamente deberá elegir a un **sustituto o sustituta** para concluir el periodo restante de la Consejera o Consejero faltente.*

2) *Cuando la vacante acontece dentro de los últimos tres años del periodo respectivo, el Consejo General deberá convocar a un proceso de designación para **elegir Consejera o Consejero para desempeñar el encargo por un periodo completo de siete años.***"

Asimismo, la Sala Superior, en la misma sentencia, refirió que, en relación con lo que establece el artículo 5 de la LGIPE, "el legislador ordinario categóricamente ordena que toda interpretación sea conforme a la letra de la ley; y solamente cuando el enunciado no es claro, o plantea dudas, o su significado literal está controvertido, es posible acudir a otros métodos de interpretación, como el gramatical, sistemático o funcional".

En ese sentido, el marco constitucional y legal que rige la designación de las Consejerías de los OPL, no se contempla ningún supuesto en el caso de que la vacante que pudiera generarse, corresponda a la de una Consejería designada como sustituta. Por lo tanto, en una interpretación sistemática y funcional, tomando en consideración que la normatividad aplicable ha establecido un periodo específico para el mandato de una Consejería por siete años, resulta congruente con ello considerar ese periodo primigenio, como la base temporal para considerar en cuál de los supuestos del párrafo 4 del artículo 101 de LGIPE, se encuentra la generación de una vacante.

En ese sentido, el Consejero Presidente Clemente Custodio Ramos Mendoza, no fue designado por el periodo constitucional o legal originalmente previsto, sino que únicamente estaba cubriendo un periodo de siete años con la finalidad de sustituir y finalizar el periodo originalmente considerado. En ese sentido, para ubicarnos dentro de los cuatro primeros o últimos tres años a que



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

se refiere el párrafo 4, del artículo 101 de la LGIPE, **deberá tomarse en cuenta la designación primigenia que se realizó el 2 de septiembre de 2015.**

En síntesis, los cargos que se designarán corresponden a las entidades federativas mencionadas, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Número de cargos por entidad en los órganos superiores de dirección de los OPL

Núm	Entidad	Periodo	Cargos a designar
1	Baja California	7 años	1 Consejera o Consejero Presidente
2	Baja California Sur	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
3	Campeche	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral
4	Ciudad de México	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
5	Colima	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
6	Estado de México	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
7	Guanajuato	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
8	Guerrero	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral
9	Jalisco	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
10	Michoacán	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral
11	Morelos	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral
12	Nuevo León	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral
13	Oaxaca	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral
14	Querétaro	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
15	San Luis Potosí	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral
16	Sonora	7 años	2 Consejera o Consejero Electoral



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Núm	Entidad	Periodo	Cargos a designar
17	Tabasco	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
18	Yucatán	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
19	Zacatecas	7 años	3 Consejera o Consejero Electoral
Total			47

Adicionalmente, y tomando como referencia el proceso de selección y designación que tuvo verificativo en el 2017, para renovar las Consejerías que terminaron su mandato de tres años y que corresponden a las entidades federativas objeto del presente Acuerdo, más la entidad de Baja California en donde se tomó como referencia el proceso de selección y designación más reciente, se realizó una proyección de las y los aspirantes estimados que podrán estar interesados en presentar su solicitud de registro, la cual arroja la cantidad de 2,568 aspirantes, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 2. Proyección de aspirantes estimados

Entidades	Aspirantes
Baja California	40
Baja California Sur	46
Campeche	126
Cdmx	237
Colima	100
Guanajuato	150
Guerrero	157
Jalisco	174
Michoacán	156
México	259
Morelos	103
Nuevo León	115
Oaxaca	134
Querétaro	132
San Luis Potosí	98
Sonora	187



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Entidades	Aspirantes
Tabasco	146
Yucatán	122
Zacatecas	86
Total	2,568

Por lo antes expuesto, en términos de lo que disponen la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento, es necesario expedir el presente Acuerdo para aprobar las Convocatorias para la selección y designación de las o los integrantes de cada uno de los órganos superiores de dirección de los OPL de las entidades referidas en la tabla 1.

D. Contenido de la Convocatoria.

a) Aspectos generales

En la Base Primera de la Convocatoria se establece el mecanismo por el cual, las y las interesadas en participar deberán llenar los formatos que serán puestos a su disposición por el Instituto para que, una vez impresos, validados y firmados, sean remitidos vía correo electrónico para su verificación, a la Unidad Técnica, y en su momento, serán entregados en la etapa de cotejo documental en las Juntas Locales del Instituto en las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

b) Cargo y periodo a designar

La designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Baja California y, las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, será para un periodo de siete años, de conformidad con lo establecido en los artículos 100, párrafo 1 y 101, párrafos 3 y 4, de la LGIPE.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

c) Requisitos y documentación comprobatoria

Los artículos 100, párrafo 2, de la LGIPE y 9 del Reglamento, así como las Convocatorias derivadas del presente Acuerdo establecen los requisitos que deben cumplir las personas que participen en el procedimiento de designación y la documentación que están obligadas a enviar y presentar para acreditar su cumplimiento.

d) Participación de aspirantes en un proceso anterior

Considerando que en las entidades antes referidas, se realizó al menos un proceso de selección y designación de Consejeras o Consejeros Electorales, se prevé la posibilidad para que los y las aspirantes que hubieran participado en la Convocatoria anterior y presentado originales o copias certificadas del acta de nacimiento, título o cédula profesional de nivel licenciatura, podrán solicitar que la autoridad verifique en sus archivos si cuenta con el acervo de tales documentos, y en caso de ser afirmativo, tener por cumplido el requisito de la presentación de dicha documentación durante las etapas de registro, así como, de cotejo documental.

De ser el caso de que la solicitud de los y las aspirantes se realice el último día de registro y entrega de documentación, la Unidad Técnica contará con el término de veinticuatro horas para verificar en sus archivos la existencia de dichos documentos, y en caso de que no cuente con ellos, requerirá a los y las aspirantes para que dentro del término de cuarenta y ocho horas remita a la Unidad Técnica los documentos digitalizados, a través de correo electrónico.

e) Etapas del proceso de selección y designación

En concordancia con el artículo 7 del Reglamento, las Convocatorias especifican cada una de las etapas en las que se divide el procedimiento de selección y designación, así como las fechas definidas para cada una de ellas, conforme a lo siguiente:

- I. **Convocatoria pública.**
- II. **Registro en línea de las y los aspirantes:**
 1. Habilitación de los formatos en el portal del Instituto: 20 de junio al 10 de julio de 2020.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

2. Envío de formatos y documentación vía correo electrónico a la Unidad Técnica: 20 de junio al 10 de julio de 2020, el cual concluirá a las 18:00 horas (tiempo del centro del país) del último día de registro.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán digitalizar la documentación requerida en las Convocatorias y, una vez que ésta se encuentre completa, deberán enviarla al correo electrónico dispuesto para ello, de manera específica en cada Convocatoria, de conformidad con el procedimiento señalado en el instructivo (Anexo A) que forma parte integral del presente Acuerdo y de las Convocatorias.

La Unidad Técnica revisará la documentación proporcionada por las personas aspirantes y la cargará en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción, el cual contiene el número de folio de cada aspirante, así como la descripción de la información y de la documentación enviada al Instituto, mismo que será remitido, en un periodo máximo de cuarenta y ocho horas, al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante deberá imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a la Unidad Técnica, a través del correo electrónico proporcionado, en un lapso no mayor a 24 horas.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación en él referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

En caso de que algún aspirante no envíe la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido.

La Unidad Técnica remitirá a las Consejeras y los Consejeros integrantes de la Comisión, los expedientes en formato electrónico. Asimismo, también entregará una copia digital al resto de las y los Consejeros integrantes del Consejo General.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

III. **Verificación de los requisitos legales:** corresponderá a la Comisión aprobar la lista de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en la LGIPE, el Reglamento y la Convocatoria, a más tardar el **23 de julio de 2020**.

IV. **Examen de conocimientos y cotejo documental:** en razón de la experiencia adquirida a través de los procesos de selección y designación que se han llevado a cabo hasta el momento, este Consejo General considera pertinente que la institución encargada de la aplicación y calificación del examen de conocimientos sea el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, CENEVAL, y que dicho mecanismo de evaluación sea presentado el **25 de julio de 2020**, en los horarios y con las condiciones para su aplicación que serán publicados por la Unidad de Técnica en el portal del Instituto www.ine.mx. De igual forma, se establece que pasarán a la siguiente etapa las 12 mujeres y los 12 hombres que hayan obtenido la mejor calificación en el examen de conocimientos, con excepción del caso de las personas aspirantes para la entidad Baja California, en cuya convocatoria se establece que pasarán a la etapa del ensayo las 10 mujeres y los 10 hombres que hayan obtenido la mejor calificación en el examen de conocimientos; para todos los casos, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a seis.

El examen comprenderá dos apartados: el primero, de competencias básicas que incluye las áreas comunicativa y matemática, el cual tendrá una ponderación en la calificación del 40%. El segundo será de conocimientos técnicos y comprenderá las áreas teórico normativa y de procedimientos electorales, el cual tendrá una ponderación en la calificación de 60%.

La estructura y el contenido del examen de conocimientos serán debidamente establecidos en la guía de estudios que se publicará en la página del Instituto, con la mayor anticipación posible a la aplicación del examen, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, párrafos 1 y 4, del Reglamento.

Sobre la modalidad de la aplicación del examen de conocimientos

Ante la situación derivada de la pandemia por COVID-19 y con el objetivo de garantizar la integridad de las personas aspirantes, la aplicación del examen de conocimientos se realizará en línea, a través de la modalidad de **Examen desde casa**, con el auxilio del uso de las tecnologías de la información, por





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

medio del programa dispuesto por el CENEVAL, el cual ofrece las condiciones necesarias de certeza, validez y confidencialidad.

La modalidad del **Examen desde casa** tiene una ventaja coyuntural pertinente, dadas las condiciones de seguridad sanitarias que requieren de mantener un distanciamiento social para salvaguardar el derecho a la salud de cada una de las y los aspirantes, así como, del personal del Instituto y del CENEVAL que se encuentre involucrado en el desarrollo de la aplicación del examen de conocimientos.

Con el objeto de que el **Examen desde casa** cuente con los niveles de calidad, confiabilidad y confidencialidad necesarios, el CENEVAL ha establecido una serie de procedimientos que deberán ser realizados antes, durante y después de la aplicación del examen.

Para la aplicación del examen desde casa, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil (laptop) con cámara web (webcam) y micrófono. El equipo de cómputo deberá contar con las características técnicas mínimas que se establecen en las propias Convocatorias.

Así mismo, no se podrá usar tableta ni teléfono celular o tener instalados programas de acceso remoto a la computadora. De igual forma, no se permitirán las conexiones físicas o inalámbricas a pantallas externas a la computadora.

Seis días hábiles antes de la aplicación del examen, las personas aspirantes recibirán un correo electrónico con el "*Instructivo para la realización del Examen desde casa*". Deberán seguir las indicaciones del instructivo, para llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Realizar el diagnóstico en línea de las condiciones técnicas mínimas del equipo de cómputo que se utilizará para la aplicación del examen.
- b) Bajar el navegador seguro que les permitirá ingresar al "Examen desde casa".
- c) Podrán realizar un examen de práctica cuatro días hábiles previos a la fecha de la aplicación.
- d) Deberán presentar el examen real en la fecha y hora señalada.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Con el fin de garantizar que cualquier persona pueda realizar el examen y mantener las condiciones de igualdad durante el procedimiento, en caso de que una persona aspirante, una vez realizado el diagnóstico, no cuente con los requerimientos técnicos necesarios, deberá capturar y bajar el resultado de diagnóstico para solicitar el apoyo técnico necesario a través del correo electrónico proporcionado.

Prevía confirmación de la Unidad Técnica, si la persona aspirante no cuenta con los requerimientos técnicos necesarios, a través de la Unidad Técnica solicitará el apoyo correspondiente, con el fin de que le sea proporcionado un equipo de cómputo y el espacio necesarios para la aplicación. No se podrá aplicar el examen en la Junta Local o Distrital Ejecutiva, sin una solicitud y verificación previas y la aplicación del examen no podrá realizarse en una fecha distinta a la establecida en la presente Convocatoria.

Considerando lo anterior, el 25 de julio, en el horario establecido para la realización del **Examen desde casa**, las personas aspirantes deberán ingresar al programa establecido por CENEVAL y deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) El procedimiento de ingreso e identificación de cada aspirante dentro del programa
- b) La toma panorámica de la habitación en la que se realizará el examen. Lo anterior, para validar que el ambiente cumple con las características mínimas y no existen conexiones adicionales al equipo, alámbricas o inalámbricas, así como otros dispositivos móviles (tabletas, teléfonos), libros, entre otros accesorios, conforme a las características técnicas de la Convocatoria.
- c) La apertura del navegador seguro para la realización del examen, el cual impide que las personas aspirantes ingresen a otros programas o páginas de internet
- d) La videograbación continua de la aplicación del examen
- e) La visualización de las preguntas
- f) Aceptar el acuerdo de confidencialidad, conducta ética y condiciones de operación del examen.

Una vez que cada persona aspirante ingresa al **Examen desde casa**, el sistema inicia la cuenta del tiempo. El sistema presentará una a una todas las preguntas del examen, la persona sustentante deberá responder cada pregunta que el sistema le presente, ya que no podrá regresar a revisar o



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

modificar sus respuestas. El sistema grabará una a una, las respuestas de la persona sustentante en el servidor del CENEVAL.

Sobre la descalificación de las personas aspirantes

La persona aspirante que aplique el **Examen desde casa** será descalificada del proceso de selección y designación, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no respete las normas de confidencialidad, conducta ética y condiciones de operación del examen, establecidas en el "Instructivo para la realización del Examen desde casa".
- b) Cuando haga o pretenda hacer uso de cualquier medio o instrumento, con el objeto de beneficiarse en el desempeño de su examen, en contra de lo establecido en la Convocatoria.

Una vez realizado el examen, CENEVAL llevará a cabo la revisión de la videograbación continua de la aplicación de cada aspirante. En caso de que CENEVAL identifique hechos o indicios de que el actuar de una persona aspirante recae en uno de los supuestos referidos, pondrá a consideración de la Comisión los elementos de prueba correspondientes.

La Comisión será la instancia facultada para determinar la descalificación de la persona.

Sobre el cotejo documental

Las personas aspirantes que acrediten la etapa del examen de conocimientos y que accedan a la etapa de ensayo, en términos de **la Base Séptima, Numeral 3, de la Convocatorias**, deberán acudir a las instalaciones de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación, en los horarios notificados para ello, **los días 5 y 6 de agosto de 2020**, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, para realizar el respectivo cotejo documental y llevar a cabo la entrega física de los originales de todos los documentos y formatos remitidos en el periodo de registro establecido en las Convocatorias.

- V. **Ensayo presencial:** el Consejo General deberá aprobar los Lineamientos en los que se establezca la institución responsable de su aplicación y calificación, así como la modalidad y los criterios para su elaboración y



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

dictaminación. Asimismo, las Convocatorias establecen que el ensayo será presentado por las y los aspirantes el **8 de agosto de 2020**, la referida etapa se especifica en las Convocatorias derivadas del presente Acuerdo.

- VI. **Valoración curricular y entrevista:** en razón de la experiencia adquirida durante los procesos de selección y designación anteriores, este Consejo General juzga oportuno que los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista sean los mismos que los aprobados mediante el Acuerdo INE/CG1218/2018.

f) Fecha de designación.

Respecto a la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales previstos en el presente Acuerdo, este Consejo General considera que la designación de la Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, se llevará a cabo, a más tardar, el **30 de septiembre de 2020**, y quienes resulten designadas o designados, entrarán en funciones al día siguiente de la aprobación del Acuerdo correspondiente por el Consejo General, con excepción de las personas que hayan sido designadas en la entidad de Zacatecas quienes entrarán en funciones a partir del 5 de enero de 2021, en todos los casos, para desempeñar el cargo por un nuevo periodo de 7 años.

g) Paridad de género.

Conforme a lo establecido en el Reglamento, en cada una de las etapas, la Comisión garantizará la observancia del principio de paridad de género.

En ese sentido, las vacantes generadas en los OPL de las entidades referidas podrán ser ocupadas por hombres o mujeres garantizando una conformación paritaria, respecto de la integración total de cada órgano máximo de dirección.

h) Participación de personas que viven con una discapacidad o que requieren de asistencia particular.

En caso de que alguna persona aspirante requiera atención especial para atender alguna de las etapas del procedimiento en virtud de vivir con alguna discapacidad, encontrarse en condiciones delicadas de salud, estar



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

embarazada o en periodo de lactancia, deberá notificarlo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que ésta tome las previsiones necesarias.

Para tal efecto, en las convocatorias se especificará el número telefónico y la cuenta de correo electrónico, a través de los cuales se atenderá dicha solicitud.

i) Supuestos en los cuales puede declararse un procedimiento como desierto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, si como resultado del proceso de selección y designación, no se integran las vacantes objeto del presente Acuerdo, deberá iniciarse un nuevo proceso respecto de las vacantes no cubiertas.

En ese sentido, se declarará desierto, de manera enunciativa más no limitativa, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Cuando ninguna persona aspirante se registre, o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las etapas posteriores;
- b. Cuando ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos previstos en la convocatoria;
- c. Cuando ninguna persona aspirante, obtenga en el examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria; o,
- d. Cuando derivado de la etapa de entrevista y valoración curricular, ninguna persona aspirante haya resultado idónea para ocupar el cargo, por no contar con un perfil apto para el desempeño del mismo.

j) Transparencia.

Por último, en la Base Décima Primera de las Convocatorias se establece que en cada una de las etapas se harán públicos los resultados en los medios que determine la Comisión de Vinculación. Asimismo, se define que la información y documentación que integran los expedientes individuales de las y los aspirantes estará protegida en términos de la Ley General de Transparencia



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por los motivos y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Baja California, y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, las cuales forman parte del presente Acuerdo como **Anexos 1 al 19**, respectivamente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione la difusión de la Convocatoria en el portal de Internet del Instituto, en los estrados de las oficinas del Instituto en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, en al menos un periódico de circulación nacional y uno de la entidad correspondiente.

TERCERO. Se instruye a las vocalías ejecutivas locales de las entidades federativas donde se llevarán a cabo el proceso de selección y designación, para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias para que las Convocatorias se publiquen en los portales de Internet del OPL correspondiente, así como en la gaceta o periódico oficial de las entidades federativas.

CUARTO. Se instruye a las y los vocales integrantes de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades federativas donde se realizará el proceso de designación, para que difundan el contenido de la Convocatoria, en las universidades, instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en organizaciones indígenas, con líderes de opinión y en Órganos Constitucionales Autónomos, tanto a nivel federal como local.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas y, por conducto de la Unidad Técnica, a los OPL cuyo órgano superior de dirección será renovado.

SEXTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que proporcionen a la Comisión y a la Unidad Técnica el apoyo necesario para la organización y desarrollo de las actividades previstas en la Convocatoria objeto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de junio de 2020, por seis votos favor de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

SIN TEXTO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo de...

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo...

ARTÍCULO 12. El presente Acuerdo...

ARTÍCULO 13. El presente Acuerdo...

ARTÍCULO 14. El presente Acuerdo...

ARTÍCULO 15. El presente Acuerdo...

ARTÍCULO 16. El presente Acuerdo...

ARTÍCULO 17. El presente Acuerdo...

ARTÍCULO 18. El presente Acuerdo...

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, Base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución); 2, párrafo 1, inciso d); 4, párrafo 2; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 2, inciso b); 39, párrafo 2; 42, párrafos 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 45, párrafo 1, inciso a); 46, párrafo 1, inciso k); 60 inciso e); 99, párrafo 1; 100 y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CONVOCA:

A las ciudadanas y a los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 2, de la Constitución; 100, párrafo 2, de la Ley General; artículo 9 del Reglamento, así como los establecidos en la presente Convocatoria, y deseen participar en el proceso de selección y designación de los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Aspectos generales

Las personas interesadas en participar, en el proceso de selección y designación de los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, deberán llenar los formatos que para tal efecto se pondrán a disposición en el portal del Instituto www.ine.mx, del **20 de junio al 10 de julio de 2020**.

Una vez que se requirieran los formatos, deberán **imprimirse**, verificando **que la información capturada se encuentre completa, se deberán firmar y digitalizar en formato PDF para su envío, de conformidad con lo señalado en el Anexo A.** Los formatos tendrán como único propósito recabar la información de las personas aspirantes, por lo que en ningún caso se podrán considerar como una constancia de registro al proceso de selección y designación.

Tanto los formatos, como toda la documentación solicitada en la presente Convocatoria, una vez que la misma esté completa, deberá ser remitida, del **20 de junio al 10 de julio de 2020, a la cuenta de correo: slp.utvopl@ine.mx.**

Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 2, de la Constitución, artículo 100, párrafo 2 de la Ley General, en el artículo 9 del Reglamento, así como en la presente Convocatoria, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Reglamento, las personas aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos; de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargo y periodo a designar.

El proceso de selección tiene como propósito designar a dos Consejeras o Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, que durarán en su encargo siete años, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 100, párrafo 1 y 101, párrafo 4 de la Ley General.

TERCERA. Requisitos.

Las personas interesadas en ocupar el cargo referido en la Base Segunda deberán cumplir con los siguientes requisitos:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
INSTITUTO ELECTORAL

1. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años cumplidos al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o titular de dependencia de los Ayuntamientos; y
11. No haber sido designada o designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí o de cualquier otra entidad federativa.

CUARTA. Documentación comprobatoria.

Las personas interesadas deberán contar con la siguiente documentación comprobatoria:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto;
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. En caso de no ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente, deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente. En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
4. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación o, en su caso, la Constancia Digital de Identificación;
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color, las cuales deberán pegarse en los formatos requeridos en los numerales 1 y 8;
6. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
7. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con fecha de expedición mínima de 5 años, anteriores al día que se establezca en la Convocatoria para la designación;
8. Currículum vitae firmado por la persona aspirante a través del formato que para tal efecto estará disponible en el portal del Instituto, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
9. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales y/o privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto; y
10. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto), en la que se manifieste:
 - a) Tener ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;



INSTITUTO NACIONAL
OFICIALÍA E



AL ELECTORAL
ECTORAL

- b) No haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
 - g) No ser jefa o jefe de gobierno de la Ciudad de México, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
 - h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
 - i) No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí o de cualquier otra entidad federativa;
 - j) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejera o Consejero Presidente;
 - k) Toda la información que, con motivo del proceso de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
 - l) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
 - m) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
11. El formato correspondiente al Anexo B, debidamente firmado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el equipo de cómputo mediante el cual realizará el "Examen desde casa", cuenta con los requerimientos necesarios.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los párrafos 1, 8, 9 y 10, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Si las personas aspirantes, con motivo de alguna convocatoria anterior hubieran presentado al Instituto Nacional Electoral copia certificada del acta de nacimiento y/o del título o cédula profesional de nivel licenciatura, y los mismos obraran en los archivos del Instituto, deberán hacerlo del conocimiento en su solicitud de registro de la presente Convocatoria, los cuales se ubicarán en una situación de excepción para exhibirlos, una vez que la autoridad nacional electoral verifique su resguardo documental.

De ser el caso que la persona realice la solicitud el día **10 de julio de 2020**, la Unidad Técnica contará con el término de veinticuatro horas para verificar en sus archivos la existencia de dichos documentos, y en caso de que no cuente con ellos, requerirá a la persona para que dentro del término de cuarenta y ocho horas los remita digitalizados a través de correo electrónico.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las personas interesadas en participar deberán enviar por correo electrónico la documentación referida en las Bases Primera y Cuarta de esta Convocatoria para solicitar su registro del **20 de junio al 10 de julio de 2020**. El registro concluirá a las 18:00 horas (tiempo del centro del país) del último día.

En caso de que se reciba una solicitud de registro fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, el correo electrónico se tendrá por no presentado.

En caso de que alguna persona aspirante requiera atención especial para atender alguna de las etapas del procedimiento en virtud de vivir con alguna discapacidad, encontrarse en condiciones delicadas de salud, estar embarazada o en periodo de lactancia, deberá notificarlo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que ésta tome las previsiones necesarias.

Para tal efecto, las y los aspirantes podrán comunicarse al número telefónico y la cuenta de correo electrónico que a continuación se indican:



Correo electrónico: slp.utvopl@ine.mx
Conmutador: 56284200 Ext. 380161

SEXTA. Notificaciones.

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificadas.

Las personas designadas por el Consejo General serán notificadas en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación.

El proceso de selección de las Consejeras o los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

- 1. Registro en línea de aspirantes.** Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán digitalizar la documentación señalada en las Bases Primera y Cuarta de la presente convocatoria y, una vez que ésta se encuentre completa, deberán enviarla al correo electrónico: slp.utvopl@ine.mx, de conformidad con el procedimiento señalado en el **Anexo A**, del **20 de junio al 10 de julio de 2020**. El registro concluirá a las 18:00 horas (tiempo del centro del país) del último día.

La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Unidad Técnica) revisará la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en caso de detectar algún documento faltante o inconsistente, les requerirá subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Asimismo, en caso de no contestar el requerimiento, se asentará como observación y se pondrá a consideración de la Comisión de Vinculación.

La Unidad Técnica cargará la documentación en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que será remitido, en un lapso no mayor a 48 horas, al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante deberá imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a la Unidad de Vinculación, a través del correo electrónico slp.utvopl@ine.mx, en un lapso no mayor a 24 horas.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación en él referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

En caso de que algún aspirante no envíe la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido. Asimismo, si durante la revisión y carga de la documentación enviada se detectaran inconsistencias o información faltante, la Unidad Técnica realizará el requerimiento correspondiente.

La Unidad de Vinculación, remitirá a las Consejeras y los Consejeros integrantes de la Comisión de Vinculación, los expedientes en formato electrónico. Asimismo, entregará una copia digital al resto de las y los Consejeros integrantes del Consejo General.

Las dudas que se originen en esta etapa del procedimiento serán solventadas a través del correo: slp.utvopl@ine.mx, éstas serán atendidas en un lapso no mayor a 24 horas, contadas a partir de la recepción del correo.

- 2. Verificación de los requisitos legales.** La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará, a más tardar el **23 de julio de 2020**, el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las personas aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada aspirante.

La relación con los nombres y apellidos de las personas aspirantes se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en San Luis Potosí.

- 3. Examen de conocimientos y cotejo documental.** Las personas aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocadas a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar el examen de conocimientos, mismo que tendrá verificativo el día **25 de julio de 2020**.

En términos del artículo 18, numeral 2 del Reglamento, la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estará a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).

La fecha y hora para la aplicación del examen serán publicadas por la Unidad de Vinculación en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Adicionalmente se le notificará a cada aspirante a través del correo electrónico proporcionado en su registro.

La aplicación del examen de conocimientos se realizará a través de la modalidad de "Examen desde casa", por medio del programa dispuesto por el CENEVAL, el cual ofrece las condiciones necesarias de certeza, validez y confidencialidad.

Con el objeto de que el "Examen desde casa" cuente con los niveles de calidad, confiabilidad y confidencialidad necesarios, el CENEVAL ha establecido una serie de procedimientos que deberán ser realizados antes, durante y después de la aplicación del examen.

Para la aplicación del examen desde casa, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil (*laptop*) con cámara web (*webcam*) y micrófono.

No se podrá usar tableta ni teléfono celular o tener instalados programas de acceso remoto a la computadora. De igual forma, no se permitirán las conexiones físicas o inalámbricas a pantallas externas a la computadora.

Asimismo, el equipo de cómputo deberá contar con las siguientes características mínimas:

Sistema operativo	Memoria	Velocidad de conexión	Fecha y hora	Otros
Windows 8, 8.1, 10	1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre	Velocidad mínima de subida 300 kb/s Las conexiones por satélite y <i>dial up</i> no están soportadas.	Exacto para el tiempo local	Contar con cámara web y micrófono
MAC 10.12, 10.13, 10.14, 10.15	1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre	Velocidad mínima de subida 300 kb/s Las conexiones satélite y <i>dial up</i> no están soportadas.	Exacto para el tiempo local	Contar con cámara web y micrófono Windows OS no está soportado en MAC

Seis días hábiles antes de la aplicación del examen, las personas aspirantes recibirán un correo electrónico con el instructivo para la realización del "Examen desde casa". Deberán seguir las indicaciones del instructivo, para llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Realizar el diagnóstico en línea de las condiciones técnicas mínimas del equipo de cómputo que se utilizará para la aplicación del examen.
- b) Bajar el navegador seguro que les permitirá ingresar al "Examen desde casa".
- c) Podrán realizar un examen de práctica cuatro días hábiles previos a la fecha de la aplicación.
- d) Deberán presentar el examen real en la fecha y hora señalada.

En caso de que una persona aspirante, una vez realizado el diagnóstico establecido en el inciso a) de párrafo anterior, se percate de que no cuenta con los requerimientos técnicos necesarios, en un plazo no mayor a las 24 horas posteriores a que se reciba la comunicación por parte de CENEVAL, deberá capturar y bajar el resultado del diagnóstico para solicitar el apoyo técnico necesario a través del correo electrónico slp.utvopl@ine.mx.

Previo confirmación de la Unidad Técnica, si la persona aspirante no cuenta con los requerimientos técnicos necesarios, solicitará, a través de la Unidad Técnica de Vinculación, el apoyo para que la aplicación se lleve a cabo desde las Juntas Local o Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

con el fin de proporcionar a la persona aspirante el equipo y espacio necesarios para la aplicación. No se podrá aplicar el examen con apoyo desde las Juntas, sin una solicitud y verificación previas y la aplicación del examen no podrá realizarse en una fecha distinta a la establecida en la presente Convocatoria. La persona aspirante que se encuentre en este supuesto, en la fecha y hora de la aplicación del examen, deberá presentarse en la dirección notificada e identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.

La recepción del instructivo, la realización del diagnóstico en línea de las condiciones técnicas mínimas del equipo de cómputo, bajar el navegador seguro que les permitirá ingresar al "Examen desde casa" y la realización del examen de práctica, no podrá considerarse en ningún caso como una constancia de acceso a la etapa de examen y cotejo documental, su único fin es corroborar que el equipo de cómputo de cada aspirante cuente con los requerimientos mínimos para poder llevar a cabo la aplicación del examen, en caso de cumplir con todos los requisitos legales.

El 25 de julio, en el horario establecido para la realización del "Examen desde casa", las personas aspirantes deberán ingresar al programa establecido por CENEVAL y deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) El procedimiento de ingreso e identificación de cada aspirante dentro del programa
- b) La toma panorámica de la habitación en la que se realizará el examen
Lo anterior, para validar que el ambiente cumple con las características mínimas y no existen conexiones adicionales al equipo, alámbricas o inalámbricas, así como otros dispositivos móviles (tabletas, teléfonos), libros, entre otros accesorios.
- c) La apertura del navegador seguro para la realización del examen, el cual impide que las personas aspirantes ingresen a otros programas o páginas de internet
- d) La videograbación continua de la aplicación del examen
- e) La visualización de las preguntas
- f) Aceptar el acuerdo de confidencialidad, conducta ética y condiciones de operación del examen.

Una vez que cada persona aspirante ingresa al "Examen desde casa", el sistema inicia la cuenta del tiempo. El sistema presentará una a una todas las preguntas del examen, la persona sustentante deberá responder cada pregunta que el sistema le presente, ya que no podrá regresar a revisar o modificar sus respuestas. El sistema grabará una a una, las respuestas de la persona sustentante en el servidor del CENEVAL.

En el caso de requerir apoyo o información adicional en relación con la aplicación del "Examen desde casa", podrá solicitarlo al correo: slp.utvopl@ine.mx.

La persona aspirante que aplique el "Examen desde casa" será descalificada del proceso de selección y designación, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no respete las normas de confidencialidad, conducta ética y condiciones de operación del examen, establecidas en el "Instructivo para la realización del Examen desde casa".
- b) Cuando haga o pretenda hacer uso de cualquier medio o instrumento, con el objeto de beneficiarse en el desempeño de su examen, en contra de lo establecido en la Convocatoria.

Una vez realizado el examen, CENEVAL llevará a cabo la revisión de la videograbación continua de la aplicación de cada aspirante. En caso de que CENEVAL identifique hechos o indicios de que el actuar de una persona aspirante recae en uno de los supuestos referidos, pondrá a consideración de la Comisión los elementos de prueba correspondientes.

La Comisión será la instancia facultada para determinar la descalificación de la persona.

En cuanto a su estructura, el examen comprenderá dos apartados: el primero, de competencias básicas, que comprende las áreas comunicativa y matemática, el cual tendrá una ponderación en la calificación de 40%. El segundo será de conocimientos técnicos, y comprenderá las áreas teórico-normativa y de procedimientos electorales, el cual tendrá una ponderación en la calificación de 60%.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

La estructura y el contenido del examen de conocimientos serán debidamente establecidos en la guía de estudios que se publicará en la página del Instituto.

La Comisión de Vinculación solicitará al CENEVAL que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, en orden de mayor a menor calificación. De tal manera, pasarán a la siguiente etapa 12 aspirantes mujeres y 12 aspirantes hombres que obtengan la mejor calificación, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 12, accederán las personas aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, a más tardar el **4 de agosto de 2020**, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

Nombre de las mujeres aspirantes que acceden a la siguiente etapa;
Nombre de los hombres aspirantes que acceden a la siguiente etapa; y
Folios de las mujeres y los hombres aspirantes que no acceden a la siguiente etapa.

A partir de dicha publicación, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tendrán hasta las **18:00 horas del 5 de agosto de 2020**, para solicitar por escrito, al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo a partir del día **5 de agosto de 2020**. La Unidad de Vinculación notificará a quienes lo solicitaron, a través del correo electrónico que hayan proporcionado, la fecha, hora y lugar para la realización de la sesión de revisión.

Las revisiones podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, si del semáforo de riesgo epidemiológico no se desprenden las condiciones propicias para que las personas que hayan solicitado su revisión se trasladen a la sede respectiva. Adicionalmente, de manera excepcional, previa causa justificada, se podrá considerar realizar revisiones virtuales, a petición de las personas interesadas.

Para la revisión del examen, se llevará a cabo una sesión por cada persona solicitante y en la misma participarán la o el aspirante, una representación de CENEVAL, y una representación de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o la o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen. Para el desahogo de dicha sesión, CENEVAL proporcionará a la Secretaría Técnica, todos los elementos necesarios para salvaguardar el derecho de audiencia y debido proceso del solicitante.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la persona aspirante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 12, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa, sin perjuicio de las personas aspirantes ya incluidas en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Las personas aspirantes que acrediten la etapa del examen de conocimientos y accedan a la etapa de ensayo, en términos de la presente Base, deberán acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí, **los días 5 y 6 de agosto de 2020**, en el horario que les sea notificado por correo electrónico, dentro del periodo comprendido entre las 9:00 a 16:00 horas, para realizar el cotejo documental. En caso de no encontrarse en la entidad por la que participan, podrán acudir a la Junta Local Ejecutiva más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se está llevando a cabo un procedimiento de designación.

La Junta Local Ejecutiva está ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145, Col. Lomas del Tecnológico, C.P. 78215, San Luis Potosí, San Luis Potosí. Teléfonos: (444) 811-64-04 / 811-64-14 / 811-97-55 / 811-97-32 / 835-69-99 / 811-96-48.

Las personas aspirantes o la persona autorizada por escrito con firma autógrafa, deberán exhibir la documentación original que previamente se digitalizó y envió por correo electrónico al momento de solicitar su registro en el presente proceso de selección.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las personas aspirantes que se presenten, elaborando una lista de quienes realizaron el cotejo documental, señalando las inconsistencias u omisiones en los



INSTITUTO NACIO

NACIONAL

documentos presentados, las cuales serán puestas a consideración de la Comisión de Vinculación.

A más tardar el 6 de agosto de 2020, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que ésta entregue una copia tanto en físico como en versión electrónica a la o el Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Vinculación.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, las cual los pondrá a disposición para consulta de las y los integrantes del Consejo General.

De no presentar la documentación original o en caso de no acreditar su veracidad, la persona aspirante no podrá continuar en el procedimiento de selección, situación que deberá ser asentada en un acta circunstancia por parte de la Junta Local.

- 4. Ensayo presencial.** Las personas aspirantes que acrediten la etapa del examen de conocimientos y cotejo documental, presentarán un ensayo el **8 de agosto de 2020**.

Serán aplicables a esta etapa, los lineamientos y la cédula para la evaluación del ensayo presencial aprobados con oportunidad por el Consejo General, los cuales serán notificados a las personas aspirantes que accedan a la misma, a través del correo electrónico proporcionado en su registro.

De conformidad con el artículo 18, numeral 2 del Reglamento, en los lineamientos se designará a la institución encargada de la aplicación y dictaminación de los ensayos.

Los horarios, la modalidad y la logística para la aplicación del ensayo, serán publicados por la Unidad de Vinculación en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, las personas aspirantes serán evaluadas sobre la habilidad que posean para definir, situar y delimitar un problema del ámbito electoral, a partir de la delimitación y contextualización de

un problema central, de la identificación de los actores relevantes y los escenarios posibles, analizar los riesgos y oportunidades, para desarrollar propuesta operativas a efecto de gestionar o resolver los problemas identificados; no así sobre su postura u opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y posibles soluciones, con el objeto de establecer una estrategia y una ruta crítica de acción con base en las atribuciones y competencias legales de los Organismos Públicos Locales.

La institución designada entregará los resultados de esta etapa a la Comisión de Vinculación o a través de la Unidad de Vinculación a más tardar el día **7 de septiembre de 2020**.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, a más tardar el día **7 de septiembre de 2020**, en listas diferenciadas, de acuerdo con lo siguiente:

Nombre de las mujeres aspirantes con dictamen de ensayo idóneo.
Nombre de los hombres aspirantes con dictamen de ensayo idóneo.
Folios de las mujeres y los hombres aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las representaciones de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada aspirante; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como no idóneo, tendrán derecho a solicitar por escrito, hasta las **18:00 horas del 8 de septiembre de 2020**, al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx, la revisión de ensayo. La diligencia de revisión de ensayo podrá realizarse a partir del **9 de septiembre de 2020**. En todos los casos



INSTITUTO NACIONAL
OFICIAL DE EL

las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la **Ciudad de México**.

Las revisiones podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, si del semáforo de riesgo epidemiológico no se desprenden las condiciones propicias para que las personas que hayan solicitado su revisión se trasladen.

Si como resultado de la revisión realizada se obtiene que el ensayo de la persona aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precitados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa.

Las personas aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por las representaciones de los partidos políticos o por las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

Los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, así como las cédulas individual e integral, aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1218/2018, serán aplicables en esta etapa.

Esta etapa estará a cargo de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto, quienes conformarán los grupos de entrevistadores aprobados por la Comisión de Vinculación.

Al efecto, se garantizará un equilibrio entre géneros en la conformación de las listas de quienes accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de aspirantes hombres y de aspirantes mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario previamente aprobado por la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y la realización de las entrevistas se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las personas aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibida dicha actuación.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx y estarán disponibles en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para determinar su idoneidad para el desempeño del cargo.

La entrevista se realizará en panel con al menos tres Consejeros o tres Consejeras Electorales y deberá atender al proceso siguiente:

Antes de la entrevista. Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar citado, o bien, realizar las pruebas necesarias en caso de realizarse de manera virtual, por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.

Durante la entrevista. Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre; tendrá una duración máxima de 20 minutos.

Después de la entrevista. Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.



INSTITUTO NACIONAL
OFICIALÍA E

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de las personas aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de la lista de candidatas y candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 100, párrafos 1 y 3 y 101, párrafo 1, inciso e), de la Ley General y 24, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las personas candidatas a ocupar las vacantes.

La propuesta de las personas candidatas deberá contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de las personas candidatas para ocupar el cargo.

Una vez elaborada la propuesta, respaldada con el dictamen respectivo, la Comisión de Vinculación deberá someterla a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor a setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará, a más tardar el **30 de septiembre de 2020**, a las Consejeras o los Consejeros Electorales que iniciarán el encargo de siete años en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, conforme a lo dispuesto en los artículos 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, y del Libro Segundo, Título Primero del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y

remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

La fecha mencionada en el párrafo anterior será tomada como base para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente Convocatoria.

Con base en los artículos 24, párrafo 9, y 27 párrafo 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la designación de las Consejeras o los Consejeros Electorales se garantizará el principio de paridad de género considerando la integración del órgano superior de dirección del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de San Luis Potosí, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar el acuerdo respectivo a las personas designadas.

La ciudadana o ciudadano que haya sido designado deberá acreditar o manifestar bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga el nombre de las personas designadas será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las personas designadas recibirán el nombramiento que las acredite como Consejeras o Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.



Las Consejeras o los Consejeros Electorales designados iniciarán su encargo y rendirán protesta en el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y en ese acto deberán manifestar el respeto a la Constitución, a la Constitución Política del estado y a las leyes que de ellas emanen, así como su compromiso de actuar en apego a los principios rectores de la función electoral.

Las Consejeras o Consejeros Electorales designados no podrán ser reelectos, acorde a lo establecido en el artículo 116, base IV, inciso c), párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el proceso objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

Con la finalidad de garantizar el acceso a información de interés público de la ciudadanía, el Instituto realizará la publicación de la información más relevante de cada aspirante, utilizando para este propósito la que se encuentra contenida en el resumen curricular, entregada por cada aspirante al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Vinculación, con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.



INE
Instituto Nacional Electoral

Anexo A

Procedimiento para el envío de documentación

1 Los formatos y la documentación a enviar es la siguiente¹:

1. Formato de solicitud de registro
2. Copia certificada del acta de nacimiento
3. En su caso, constancia de residencia o documento comprobatorio de ausencia del país.
4. Anverso y reverso de la credencial para votar vigente, o bien, el certificado digital de la credencial para votar emitida por el INE.
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color (pegar en los formatos que lo requieren)
6. Comprobante de domicilio
7. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura
8. Formato de curriculum vitae
9. Formato de resumen curricular
10. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad
11. Formato de características mínimas del equipo de cómputo (Anexo B)

Los formatos:

- ◆ Solicitud de registro
- ◆ Curriculum Vitae
- ◆ Resumen curricular
- ◆ Declaración bajo protesta de decir verdad

Se encuentran disponibles en:
<https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/capturaCurriculumPublico>

Recuerde verificar que la información capturada sea correcta y esté completa, una vez llenados, imprimirlos y firmarlos.

2 Digitalizar cada uno de los documentos, de manera individual

Verificar que cada documento sea legible

Nombrar cada documento de la siguiente manera:

ENTIDAD-PRIMER APELLIDO-SEGUNDO APELLIDO-NOMBRE-DOCUMENTO.pdf

Ejemplo del nombrado de archivos:

MEX-GOMEZ-PEREZ-MARIA-SOLICITUD.pdf
MEX-GOMEZ-PEREZ-MARIA-ACTA.pdf
MEX-GOMEZ-PEREZ-MARIA-RESIDENCIA.pdf
MEX-GOMEZ-PEREZ-MARIA-CREDENCIAL.pdf
MEX-GOMEZ-PEREZ-MARIA-CONSTANCIA-CPV.pdf
MEX-GOMEZ-PEREZ-MARIA-COMPROBANTE.pdf
MEX-GOMEZ-PEREZ-MARIA-TITULO.pdf
MEX-GOMEZ-PEREZ-MARIA-CURRICULUM.pdf
MEX-GOMEZ-PEREZ-MARIA-RESUMEN.pdf
MEX-GOMEZ-PEREZ-MARIA-DECLARACION.pdf
MEX-GOMEZ-PEREZ-MARIA-ANEXOB.pdf

EN MAYÚSCULAS Y SIN ACENTOS

3 Guardar los documentos en una carpeta comprimida y nombrarla de la siguiente manera:

ENTIDAD-PRIMER APELLIDO-SEGUNDO APELLIDO-NOMBRE.zip

Ejemplo del nombrado de la carpeta: MEX-GOMEZ-PEREZ-MARIA.zip

Verificar que el archivo adjunto no supere los 20 MB para garantizar su envío y recepción

Enviar la carpeta al correo electrónico señalado en la convocatoria².

4 Una vez recibido el correo con la documentación, ésta se revisará por parte de la Unidad Técnica de Vinculación, quien realizará el registro de la persona aspirante y en un lapso de 48 horas, a partir de la recepción, enviará al correo del remitente un acuse que contendrá su número de folio.

La persona aspirante deberá firmar el acuse y enviarlo digitalizado al mismo correo electrónico al que solicitó su registro, en un lapso de 24 horas, nombrándolo de la siguiente manera:

ENTIDAD-PRIMER APELLIDO-SEGUNDO APELLIDO-NOMBRE-ACUSE.pdf

Ejemplo del nombrado del acuse: MEX-GOMEZ-PEREZ-MARIA-ACUSE.pdf

EN MAYÚSCULAS Y SIN ACENTOS

¹ De conformidad con la Base CUARTA de la Convocatoria

² Señalado en la Base SEPTIMA, numeral 1, de la Convocatoria

INFORMES
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
☎ 56284200 ext. 380104 ✉ david.barrera@ine.mx

Anexo B

A quien corresponda:

Por medio de la presente, _____, con
nombre (s) *primer apellido* *segundo apellido*
relación a mi participación en el Proceso de selección al cargo de Consejeras o Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

Que _____ *Indique si o no* cuento con los requisitos mínimos indispensables para la aplicación del "Examen desde casa", consistentes en conexión a internet, así como equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil (laptop) con cámara web (webcam), micrófono, unidad de respaldo de energía y libre de cualquier conexión externa o remota para compartir pantalla.

Motivo por el cual _____ *Indique si o no* requiero que se me proporcione el equipo y espacio necesario para la aplicación del examen desde las Juntas Local o Distritales Ejecutivas del INE en San Luis Potosí.

_____, a _____ de _____ de 2020

Municipio

Entidad

Atentamente

Firma



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 8, TERCER PÁRRAFO 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES III Y XXIV, 23, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 11, 12, FRACCIONES LI, LXIII Y LXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; EN RELACIÓN CON LOS ARTICULOS 12, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 26 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS EN EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LAS SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las acciones emprendidas por el Poder Ejecutivo Federal por sí y a través de las autoridades sanitarias, para hacer frente a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, se han emitido diversos acuerdos tendentes a propiciar el distanciamiento social procurando la continuación solo de las actividades catalogadas como esenciales, a fin de garantizar el derecho humano a la protección de la salud.

De entre las líneas de acción, trazadas por el Poder Ejecutivo Federal, se encuentra el mecanismo para reanudar actividades en el país, definido en el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de mayo de 2020, en el cual se planteó una estrategia gradual, ordenada y cauta para la reapertura de actividades, con base en 3 etapas, de las cuales, de acuerdo a su duración, nos encontramos en la tercera y última etapa, cuyas acciones, estarán supeditadas al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

De este modo, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, emitió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS EN EL ESTADO DE MORELOS, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5827, de 27 de mayo de 2020, estrategia diseñada en armonía con la política de sana distancia y reducción de movilidad dictados por la autoridad sanitaria federal, para frenar la contingencia sanitaria.

Atento a la mutable dinámica en materia sanitaria, económica y social que implica la atención de la pandemia, la autoridad sanitaria estatal, determinó en el artículo tercero transitorio del Acuerdo previamente referido, sujetar la reapertura de actividades al sistema de semáforo diseñado por el gobierno federal, por lo que la suspensión de actividades no esenciales en Morelos deberá continuar hasta que las autoridades de salud correspondientes así de lo determinen.

De esta forma, ante la ausencia de indicación en contrario, la agresiva continuidad del virus y su fatalidad, con independencia de la reanudación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado, resulta necesario extender la suspensión de plazos para la presentación de recursos de revocación ante la Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Estatal y Federal, ordenada en el ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL COMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN FEDERAL Y ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5813, de 23 de abril de 2020, a fin de que, sin comprometer el derecho de los contribuyentes a para recurrir los actos que estimen violatorios de derechos, se suspenda el cómputo de plazos para su presentación y evitar la movilidad social para actividades no esenciales hasta en tanto existan mejores condiciones de salud en la entidad.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL COMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN FEDERAL Y ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.

UNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo Primero del ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL COMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN FEDERAL Y ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5813, de 23 de abril de 2020, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se suspende el cómputo de plazos para la presentación de recursos de revocación en la Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Federal y Estatal respectivamente, de la Procuraduría Fiscal del Estado, por el periodo comprendido del 20 de abril al 15 de julio de 2020.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Dado en Cuernavaca, Morelos, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los 29 días del mes de junio de 2020.

**SECRETARIO DE HACIENDA
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA
RÚBRICA.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO EA-N11-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. Piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 01 al 07 julio del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2020, reducción de plazos.
Objeto de la Licitación	Referente a la dispersión de fondos para despensa a través de tarjetas electrónicas para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, plurianual, a partir del fallo de la licitación pública y hasta el 31 de diciembre de 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	01 de julio de 2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	07 de julio de 2020, 09:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de Muestras	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2020, 09:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	31 de julio de 2020, 09:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas	5% del monto total de la propuesta económica, cuya vigencia será de 90 días naturales, posteriores a la presentación de la misma.
Anticipo	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 01 de julio de 2020

ATENTAMENTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO EA-N12-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. Piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 01 al 07 julio del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N12-2020, reducción de plazos.
Objeto de la Licitación:	Referente a la adquisición de combustible (gasolina) mediante la dispersión de fondos a través de tarjetas electrónicas para las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, plurianual, a partir del fallo de la licitación pública y hasta el 31 de diciembre de 2021.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	01 de julio de 2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	07 de julio de 2020, 13:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de Muestras:	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	13 de julio de 2020, 13:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	31 de julio de 2020, 13:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica, cuya vigencia será de 90 días naturales, posteriores a la presentación de la misma.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 01 de julio de 2020

ATENTAMENTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.**

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2019-2021. H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Yautepec, Morelos. Y un logotipo que dice: Gobierno Municipal. H. Ayuntamiento de Yautepec. 2019-2021. Secretaría Municipal.

El suscrito Profr. César Torres González, Secretario Municipal del H. Municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos; con fundamento en el artículo 78, fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Morelos, Certifico:

Que en el Libro de Actas de Cabildo, correspondiente al año 2020, se encuentra asentada el Acta de Cabildo Ordinaria N°. 007 de fecha siete de mayo del 2020, conteniendo los siguientes datos y Acuerdo:

En relación al desarrollo del punto 5, presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de los "Proyectos de Acuerdo Pensionatorio" de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones respecto de las siguientes personas: Eugenia Vida Alquisira, Brígida Hernández Hernández y Guillermina Guadalupe Miranda Olivares. En el uso de la palabra el Secretario Municipal Profr. César Torres González, le solicita a los Integrantes del Cabildo se le otorgue el uso de la voz a la Lic. Anahí Bahena López, Directora Jurídica y Secretaria Técnica de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yautepec, Morelos, para que informe a los integrantes del Cabildo de los "Proyectos de Acuerdo Pensionatorio", de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones. Acto seguido en uso de la voz la Lic. Anahí Bahena López informa a los integrantes del Cabildo, que de concordancia con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 33 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio de Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Yautepec, Morelos, fueron turnadas para su análisis, discusión y en su caso aprobación los "Proyectos de Acuerdo Pensionatorio", de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones respecto de las siguientes personas:

No.	Solicitante	Tipo de pensión
1	Eugenia Vida Alquisira	Por viudez
2	Brígida Hernández Hernández	Por viudez
3	Guillermina Guadalupe Miranda Olivares	Por viudez

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones somete a la aprobación de este Cabildo los siguientes Proyectos de Acuerdo Pensionatorios:

Artículo 1.- Se concede pensión por Viudez, a la C. Eugenia Vida Alquisira, cónyuge supérstite del finado Lorenzo González Velásquez, que en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de pensionado, fue pensionado mediante Decreto de Pensión Novecientos Dos del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4651, de fecha 15 de octubre de 2008 hasta el 31 de julio de 2015, fecha en que causo baja por defunción.

Artículo 2.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 100% de la última de que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al del fallecimiento de Lorenzo González Velásquez, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Artículo 3.- La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente Dictamen, expídase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular de la Secretaría de Gobierno para los efectos correspondientes.

Segundo.- Acuerdo Pensionatorio que se expida, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 1.- Se concede pensión por Viudez, a la C. Brígida Hernández Hernández, cónyuge supérstite del finado Pedro Paz Reyes, que en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de Peón, adscrito a la Dirección de Bienestar Social, fue pensionado mediante Decreto de Pensión Número MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE publicado del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5003, a partir del 18 de julio de 2012 al 10 de octubre de 2013, fecha en que causo baja por defunción.

Artículo 2.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 100% de la última de que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al del fallecimiento de Pedro Paz Reyes, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65, fracción II, inciso a) 2, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Artículo 3.- La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente Dictamen, expídase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular de la Secretaría de Gobierno para los efectos correspondientes.

Segundo.- Acuerdo Pensionatorio que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 1.- Se concede pensión por Viudez, a la C. Guillermina Guadalupe Miranda Olivares, cónyuge supérstite del finado Arturo Mendoza Nava, que en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Yauatepec del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de ASISTENTE, adscrito al Departamento de Secretaría Particular, fue pensionado mediante Decreto de Pensión Número TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO publicado del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, a partir del 27 de marzo de 2013 hasta el 02 de mayo de 2017, fecha en la que causó baja por defunción.

Artículo 2.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 100% de la última de que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al del fallecimiento de Arturo Mendoza Nava, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yauatepec del Estado de Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Artículo 3.- La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente Dictamen, expídase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular de la Secretaría de Gobierno para los efectos correspondientes.

Segundo.- Acuerdo Pensionatorio que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

No habiendo más participantes sobre el tema, el Secretario por instrucciones del C. Presidente Municipal, somete a votación de los integrantes del cabildo el presente punto, siendo aprobado por unanimidad de votos el siguiente Acuerdo: se aprueba por unanimidad de votos los Proyectos de Acuerdo Pensionatorio, de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, respecto de las siguientes personas:

No.	Solicitante	Tipo de pensión	Porcentaje
1	Eugenia Vida Alquisira	Por viudez	100%
2	Brígida Hernández Hernández	Por Viudez	100%
3	Guillermina Guadalupe Miranda Olivares	Por viudez	100%

Mismas que forman parte del expediente de la presente Acta. Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Yauatepec del Estado de Morelos, agotándose con ello el presente punto del orden del día.

Se extiende la presente certificación a solicitud de la parte interesada para los fines a que haya lugar en el municipio de Yauatepec de Zaragoza, Morelos a los 07 días del mes de mayo del año dos mil veinte.-
Doy fe.

ATENTAMENTE
C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
 SECRETARÍO MUNICIPAL
 RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR EN EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, EN LA ESCRITURA NÚMERO 68,971 de fecha 27 DE MARZO DEL 2020, que obra a folios 91 en el VOLUMEN 1181 del Protocolo a mi cargo, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de LA SEÑORA ERNESTINA CLEMENTINA BENÍTEZ CARRILLO (TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ERNESTINA CLEMENTINA BENÍTEZ CARRILLO DE ZERMEÑO) a solicitud del SEÑOR LUÍS BAUDELIO ZERMEÑO DEL VADO, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, quien dándose por enterado del contenido del Testamento Público número 2550 otorgado en el protocolo a cargo del LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, NOTARIO PÚBLICO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, EL SEÑOR LUÍS BAUDELIO ZERMELO DEL VADO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA; DE LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA, manifestando EL ALBACEA que procederá a la formación del inventario correspondiente a los bienes que forman el acervo hereditario.

Cuernavaca, Morelos a 30 DE MARZO DEL 2020.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS"

(2/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,438, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2020, EN EL VOLUMEN 498, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA NELLI MARTÍ CAMACHO, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE NELLI MARTÍ KIRCHMEIER, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ DANIEL CAMACHO MARROQUÍN, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 12 DE JUNIO DEL
2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO SIETE,
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 19,864, Volumen 274 fechada el 12 de Junio del año 2020, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Soledad Maldonado Garibay, quien fue conocida e identificada también como Soledad Maldonado G., como Soledad M. de Gasca y como Soledad Maldonado y Garibay, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 27 de Octubre de 1998, habiendo otorgado testamento público abierto el 13 de Mayo de 1995, ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado Nefthalí Tajonar Salazar, Notario Público número cuatro de esta Sexta Demarcación Notarial del estado, mediante instrumento número 14,233, Volumen 263, la señora Aurora Guadalupe Gasca Maldonado, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia e instituido a su favor, y , aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 13 de Junio del año 2020.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 31,352, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinte, ante mí se llevó a cabo EL INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora DARÍA TIMOTEA RODRÍGUEZ MENDOZA, a solicitud de JOSÉ ODILÓN ALVEAR RODRÍGUEZ, MARÍA INES ALVEAR RODRÍGUEZ, MARIA MAGDALENA YERENA ALVEAR, SALVADOR ALVEAR MARTINEZ representado en ese acto por su apoderada legal la señora AHIDEE ALVEAR RODRÍGUEZ, DILAN CASALES ALVEAR, MARIO ALBERTO OCAMPO ALVEAR, ALEXIS CASALES ALVEAR, ANA KAREM OCAMPO ALVEAR por su propio derecho y en representación de su hijo menor de edad DARÍO GAEL OCAMPO ALVEAR en ejercicio de la patria potestad y AHIDEE ALVEAR RODRÍGUEZ, los primeros mencionados en su calidad de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y LEGATARIOS, y la última mencionada en su calidad de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, LEGATARIA Y ALBACEA, de la mencionada sucesión.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GANDARA

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura Pública Número 88,819, de fecha 20 de marzo de 2020, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ARTURO GERARDO FLORES MORALES, a solicitud de los señores YANINA FLORES MELGAR, ARTURO GERARDO FLORES MELGAR y MARIA DEL ROCIO MOJICA FERNANDEZ, quienes aceptan LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, la señora YANINA FLORES MELGAR, acepta y protesta el cargo de ALBACEA de dicha sucesión, y manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que conforman el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 24 de marzo del 2020

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL

COMA740416SB1

RÚBRICA.

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, Aspirante a Notario Adscrita, actuando en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la Licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, Notario Público número Cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por autorización del Secretario de Gobierno.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura Pública Número 88,823, de fecha 23 de marzo del 2020, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARIA DEL CARMEN BORBOLLA Y TRIAY, también conocida como MARIA DEL CARMEN BORBOLLA TRIAY, a solicitud del señor ENRIQUE ELIAS VIDAL Y BORBOLLA, acepta LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el UNICO y UNIVERSAL HEREDERO.

En el mismo instrumento, el señor ENRIQUE ELIAS VIDAL Y BORBOLLA, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 24 de marzo del 2020.

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL

COMA740416SB1

RÚBRICA.

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, Aspirante a Notario Adscrita, actuando en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la Licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, Notario Público número Cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por autorización del Secretario de Gobierno.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

D. EN D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO, Aspirante a Notario Público en mi carácter de Fedatario Suplente del Titular Licenciado Uriel Carmona Gándara, Notario Público Número SEIS de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/044/2018" (S G diagonal cero cuatro cuatro diagonal dos cero uno ocho), de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho,

HAGO SABER:

Que por escritura número 46,236, de fecha 10 de junio del año 2020, asentada en el libro 1496 del Protocolo a mi cargo, se EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus ALICIA MARTÍNEZ Y SALGADO también conocida como ALICIA MARTÍNEZ Y SALGADO DE VÁZQUEZ y ALICIA MARTÍNEZ, en la cual se reconoció la calidad de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO al señor MACARIO RAMIRO VÁZQUEZ SOTO también conocido como RAMIRO VÁZQUEZ SOTO y RAMIRO VÁZQUEZ S., quien acepto la herencia instituida en su favor y acepto y protestó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que solicito se publique de acuerdo con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE JUNIO DE 2020.

D. EN D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO.

RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,308 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 488 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CIRA ORTEGA NIEVES, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA DESIGNACION Y ACEPTACION AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE FORMALIZÓ A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS FLORENTINA ORTEGA NIEVES, BONILDA ORTEGA NIEVES Y FANNY ORTEGA NIEVES, QUIEN TAMBIÉN UTILIZA Y ES SOCIALMENTE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE FANNY ORTEGA NIEVES EN SU CARÁCTER DE HEREDERAS Y LEGATARIAS DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE JUNIO DE 2020.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO MENÉNDEZ ESCOBAR

ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO, ADSCRITO Y SUSTITUTO

DEL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO SIETE

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, otorgada ante mi fe, el señor JOSÉ EDUARDO VELARDE SÁNCHEZ y las Sucesiones Testamentarias de los señores JUAN FELICIANO VELARDE Y SÁNCHEZ y RUBÉN ARTURO VELARDE SÁNCHEZ, ambas representadas por su Albacea el señor CHRISTOPHER VELARDE GORTON, INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora OFELIA SÁNCHEZ LUJÁN quien también utilizaba el nombre de OFELIA SÁNCHEZ FRAUSTRO LUJÁN VIUDA DE VELARDE, declarando válido el Testamento; (i) el señor JOSÉ EDUARDO VELARDE SÁNCHEZ y las Sucesiones Testamentarias de los señores JUAN FELICIANO VELARDE Y SÁNCHEZ y RUBÉN ARTURO VELARDE SÁNCHEZ, ambas representadas por su Albacea el señor CHRISTOPHER VELARDE GORTON, aceptaron la herencia instituida en su favor; y, (ii) el señor JOSÉ EDUARDO VELARDE SÁNCHEZ aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 22 de junio de 2020

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO Notaria Titular de la Notaría Pública número DIEZ de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 56,139 de fecha 22 de junio de 2020, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos:” A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, que se realiza a solicitud de su ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora MARÍA GUILLERMINA RODRÍGUEZ REGALADO; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y RECONOCIMIENTO DE HEREDERA, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, que se realiza a solicitud de su ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora MARÍA GUILLERMINA RODRÍGUEZ REGALADO...”

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario “LA UNIÓN DE MORELOS”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 23 de Junio del 2020
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al último párrafo del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el suscrito notario hace saber que en instrumento número dos mil trescientos noventa y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinte, otorgado ante mí, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora VICTORIA EUGENIA CAÑETE AGUILUZ, quien en vida también utilizó el nombre de VICTORIA CAÑETE, en la que los señores BLANCA ESTELA RUVALCABA CAÑETE, MARIA DEL CARMEN RUBALCAVA CAÑETE, JOSE FRANCISCO RUVALCABA CAÑETE y JORGE RUBALCAVA CAÑETE, en su carácter de únicos y universales herederos, aceptaron la herencia dispuesta a su favor, además del cargo de albacea por parte de la señora BLANCA ESTELA RUVALCABA CAÑETE, quien manifestó que procederá a formar el inventario correspondiente.

Cuernavaca, Morelos; 10 de junio de 2020.

Lic. Juan José Hernández Peralta
Notario público en funciones que actúa en
sustitución del Lic. Raúl Israel Hernández Cruz,
titular de la Notaría Pública Número Trece
de la Primera Demarcación Notarial del Estado
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 6,302 de fecha 06 de Junio del presente año, pasada en el volumen CCXLII del protocolo a mi cargo, se hizo constar: A).- EL REPUDIO DE HERENCIA, que otorgó la señora PATRICIA ASSAEL Y RUBÍN (quien también acostumbra a utilizar su nombre como PATRICIA ASSAEL RUBÍN); B).- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores RAFAEL JUAN BOLAÑOS CACHO ASSAEL y PAOLA PATRICIA BOLAÑOS CACHO ASSAEL; y C).- LA ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS DE ALBACEA, que otorgaron los señores RAFAEL JUAN BOLAÑOS CACHO ASSAEL y PAOLA PATRICIA BOLAÑOS CACHO ASSAEL a bienes del señor RAFAEL CÉSAR GILBERTO BOLAÑOS CACHO BARANDA; quienes aceptaron la herencia y reconocieron sus derechos hereditarios; así mismo, aceptaron el cargo de ALBACEA que se les confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederán a formular el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y por el artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Morelos; a 09 de junio
de 2020.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO,
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA
DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

(1/2)



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**



Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

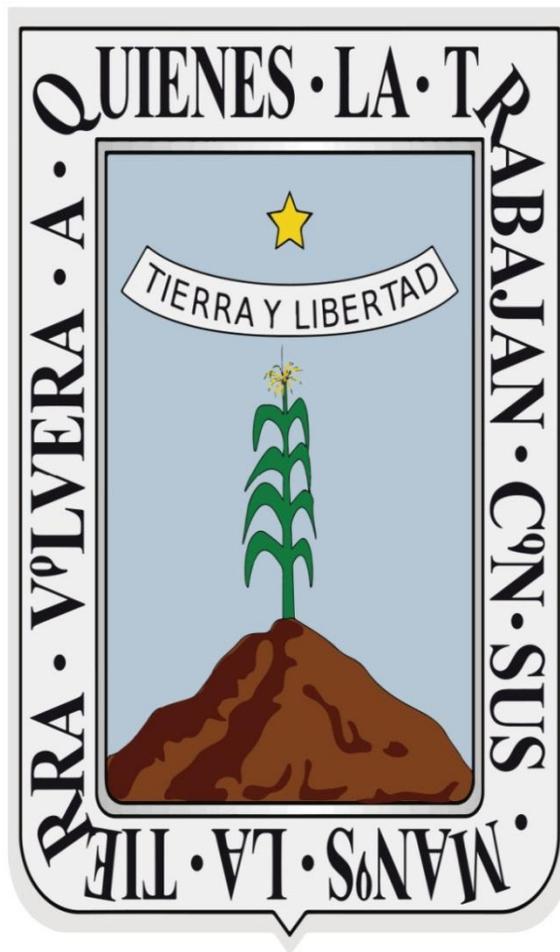
LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		TARIFA
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	\$478.00
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$478.00
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	\$912.00
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$912.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$13.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$27.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$35.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$87.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$217.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$87.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,303.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$1.00
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,260.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$4.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,260.00



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024